

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 25 de julio, por la que se convocan las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano de las comarcas de Alt Camp, Anoia, Bages, Baix Camp, Berguedà, Conca de Barberà, Garrigues, Noguera, Segrià, Urgell, Segarra, Pallars Jussà, Alt Urgell i Solsonès, afectadas por la sequía de 2022 (ref. BDNS.....).

El 25 de julio de 2023, se publicó la Orden ACC/192/2023, de 20 de julio, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano de las comarcas de Alt Camp, Anoia, Bages, Baix Camp, Berguedà, Conca de Barberà, Garrigues, Noguera, Segrià, Urgell, Segarra, Pallars Jussà, Alt Urgell i Solsonès, afectadas por la sequía de 2022.

Estas ayudas tienen por finalidad la compensación de las pérdidas no cubiertas por los seguros agrarios de las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano, afectadas por la sequía del año 2022, en las comarcas de Alt Camp, Anoia, Bages, Baix Camp, Berguedà, Conca de Barberà, Garrigues, Noguera, Segrià, Urgell, Segarra, Pallars Jussà, Alt Urgell i Solsonès.

El régimen de estas ayudas es el que establece el artículo 25 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con el artículo 11 de dicho Reglamento, las bases reguladoras de esta convocatoria deben comunicarse a la Comisión Europea en el plazo de veinte días hábiles a partir de su entrada en vigor.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone como funciones de la Secretaría de Agenda Rural establecer las políticas departamentales en materia de planificación territorial agraria, infraestructuras agrarias y regadíos, recuperación de espacios agrarios y desarrollo rural.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (PES22-25_ACC0000).

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano afectadas por determinadas inclemencias meteorológicas del año 2022, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano afectadas por la sequía de 2022, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/192/2023, de 20 de julio (DOGC núm. 8965, de 25.7.2023).
2. El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y el 1 de septiembre de 2023, incluido. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.
3. Las ayudas que prevé esta Resolución van a cargo de la partida presupuestaria de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural AG02 D/470000100/6120/0000, por un importe máximo de 500.000 euros para el año 2023. En el supuesto que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria se podrá ampliar. La aplicación de este incremento se condiciona a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.
4. El órgano instructor, el competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los establecidos en el apartado 1.3 de las bases reguladoras.
5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante finaliza el 31 de diciembre de 2023, incluido. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.
6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.
7. Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.
8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.
9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión

y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Específicamente, la autorización de la persona solicitante al DACC para obtener la información que debe facilitar Agroseguro, SA, relativa a las actas de peritaje con el fin de verificar las condiciones de la ayuda a conceder, corresponderá a la información sobre: plan, línea de seguros, DNI, referencia del seguro, provincia, comarca, superficie asegurada, superficie real, producción real esperada, producción real final, indemnización correspondiente a los riesgos calculados por explotación e indemnización correspondiente a otros riesgos y se limitará a la información necesaria para dicha comprobación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 25 de julio de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 24 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano de las comarcas de L'Alt Camp, L'Anoia, El Bages, El Baix Camp, El Berguedà, La Conca de Barberà, Les Garrigues, La Noguera, El Segrià, L'Urgell, La Segarra, El Pallars Jussà, L'Alt Urgell y El Solsonès afectadas por la sequía del año 2022 convocadas mediante la Resolución ACC/2828/2023, de 25 de julio (ref. BDNS710723).

Mediante la Orden ACC/192/2023, de 20 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano de las comarcas de L'Alt Camp, L'Anoia, El Bages, El Baix Camp, El Berguedà, La Conca de Barberà, Les Garrigues, La Noguera, El Segrià, L'Urgell, La Segarra, El Pallars Jussà, L'Alt Urgell y El Solsonès afectadas por la sequía del año 2022.

Estas ayudas tienen por objeto la compensación de las pérdidas no cubiertas por los seguros agrarios de las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano afectadas por la sequía del año 2022 en las comarcas de L'Alt Camp, L'Anoia, El Bages, El Baix Camp, El Berguedà, La Conca de Barberà, Les Garrigues, La Noguera, El Segrià, L'Urgell, La Segarra, El Pallars Jussà, L'Alt Urgell y El Solsonès.

El grado de afectación que finalmente han sufrido estas explotaciones ha sido de media del 50%, porcentaje superior al inicialmente estimado. Por este motivo, el montante total de importe solicitado está por encima del presupuesto inicialmente convocado.

El apartado 3 de la Resolución ACC/2828/2023, de 25 de julio, establece que, en el supuesto que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria podrá ampliarse.

Con el objetivo de garantizar la viabilidad futura de las explotaciones afectadas, el DACC considera necesario incrementar la dotación presupuestaria de la convocatoria efectuada mediante la Resolución ACC/2828/2023, de 25 de julio, y, por tanto, resulta procedente declarar los créditos efectivamente disponibles en esta convocatoria.

El régimen de estas ayudas es el que establece el artículo 25 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano de las comarcas de L'Alt Camp, L'Anoia, El Bages, El Baix Camp, El Berguedà, La Conca de Barberà, Les Garrigues, La Noguera, El Segrià, L'Urgell, La Segarra, El Pallars Jussà, L'Alt Urgell y El Solsonès afectadas por la sequía del año 2022, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 5.680.000 euros la dotación presupuestaria de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias de cultivos herbáceos de secano de las comarcas de L'Alt Camp, L'Anoia, El Bages, El Baix Camp, El Berguedà, La Conca de Barberà, Les Garrigues, La Noguera, El Segrià, L'Urgell, La Segarra, El Pallars Jussà, L'Alt Urgell y El Solsonès afectadas por la sequía del año 2022, convocadas mediante la Resolución ACC/2828/2023, de 25 de

julio (ref. BDNS 710723), que actualmente tiene una dotación de 500.000 euros, con una dotación final resultante de 6.180.000 euros. Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/470000100/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

Barcelona, 24 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural